

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y  
AUTORIZACIÓN DE PAGO SERVICIOS  
CONSTRUCTORA VICTOR ALEXANDER  
HENRÍQUEZ SANDOVAL E.I.R.L. E  
INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN INTERNA.**

---

**RESOLUCIÓN N°362/2024**

**30 DE JULIO DE 2024**

**VISTOS:**

Las facultades conferidas en mi calidad de Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sostenedora de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Maipú, el Memorándum N° 42/2024, de fecha 25 de julio de 2024, del Departamento de Control Interno; los egresos contables N°3584 y N°3583, el Memorándum N°1010/2024 y N°1011/2024, ambos de 28 de junio de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Dictamen N° E160316N21, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República; lo señalado en el Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, junto a su respectivo Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y el Procedimiento de Compras, versión 2.0, vigente en esta Corporación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Memorándum N°42/2024, de 25 de julio de 2024, el Departamento de Control Interno, informa que con fecha 28 de junio del presente año se reciben los egresos N°3584 y N°3583 a nombre de Constructora Víctor A. Henríquez Sandoval E.I.R.L., por los montos de \$4.239.327.- y \$3.681.607.- respectivamente, los cuales fueron devueltos a la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Memorándum N°34/2024 de 02 de julio de 2024, atendida la escasa información de respaldo, debido a que las ordenes de compras fueron realizadas en el año 2022 y facturadas el presente año. Añade que, estos egresos fueron devueltos por la Dirección de Administración y Finanzas mediante el Memorándum N°1056/2024, adjuntando sólo fotos de las obras realizadas por la empresa, sin explicar el motivo por el cual se estaban pagando con facturas del presente año, por lo que con fecha 10 de julio de 2024, se envía correo electrónico a la Directora de Asesoría Jurídica requiriendo un pronunciamiento de lo antes detallado, sin recibir respuesta, por lo que los egresos son nuevamente devueltos a la Dirección de Administración y Finanzas, para complementar los

pagos con mayores antecedentes, e ingresados nuevamente al Departamento de Control , conversando con la Directora de Asesoría Jurídica, la que sugiere la necesidad de que sea resuelto mediante reconocimiento de deuda y posterior pago.

2. Que, mediante Memorándum N°1010/2024 y N°1011/2024, ambos de 28 de junio de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas, solicita a la Srta. Secretaria General su firma en los comprobantes contables N°3583, y N°3584, que corresponden al pago del proveedor Constructora Víctor A. Henríquez Sandoval E.I.R.L. ascendente a la suma de \$3.681.607.- impuestos incluidos y \$4.239.327.- impuestos incluidos, respectivamente, por servicios de mantención para establecimientos educacionales, instalación de cerraduras, llaves puertas en Liceos y Colegios y servicios de mantención para establecimientos educacionales, instalación de cerraduras, llaves puertas en Jardines Infantiles, según da cuenta las facturas electrónica N°343 y N°344 del proveedor, Constructora Víctor Alexander Henríquez Sandoval E.I.R.L..
3. Que, según da cuenta los documentos denominados “Recepción Conforme de Obras”, ambos de fecha 17 de junio de 2024, correspondiente a la orden de compra N°19726, del Departamento de Mantención, de esta Corporación, se indica que los trabajos de mantención para establecimientos educacionales, instalación de cerraduras, llaves puertas en Liceos y Colegios, fueron recepcionados conformes, así como, los trabajos de mantención para establecimientos educacionales, instalación de cerraduras, llaves puertas en Jardines Infantiles, correspondientes a las órdenes de compra N°19727- 19726.
4. Que, considerando que los servicio, fueron ejecutados y obtuvieron la recepción conforme del Departamento de Mantención, sin embargo éstas fueron realizadas sin haber contemplado la tramitación de un proceso de compra y/o contratación bajo la normativa correspondiente, como consta en los documentos acompañados al Memorándum N°309/2024, de fecha 26 de julio de 2024, mediante el cual se le solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica realizar reconocimiento de deuda con el proveedor ya citado, Constructora Víctor Alexander Henríquez Sandoval E.I.R.L.
5. Que, se existe además disponibilidad presupuestaria para proceder al pago de las facturas N°343 y N°344 del proveedor, Constructora Víctor Alexander Henríquez Sandoval E.I.R.L., según dan cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 14 de febrero de 2022, con cargo a fuente de Financiamiento MANTENCIÓN y JUNJI cada factura respectivamente.
6. Que, revisados los documentos acompañados en los Memorándum N°1010/2024 y N°1011/2024, ambos de 28 de junio de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas, se aprecia que la contratación de los servicios señalados en los considerandos anteriores fue

realizada con la completa inobservancia de las normas y mecanismos establecidos en el manual de la materia, vigente en esta Corporación, como a su vez, de lo establecido por la normativa aplicable para las contrataciones públicas.

7. Que, a su vez, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen N° E160316N21, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, esta Corporación Municipal debe ajustarse de forma estricta a diversas normas legales, entre ellas a la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios y por tanto, los procesos de compra de bienes y servicios requeridos por esta Corporación deben realizarse bajo los mecanismos establecidos por la referida Ley, cuestión que en este caso no se hizo.
8. Que, si bien no se realizó el proceso de contratación de acuerdo a la normativa de compras públicas, como se indicó en los considerandos quinto y sexto anterior, consta que el servicio se prestó de manera íntegra, no pudiendo la Corporación enriquecerse de manera ilícita y no pagar la contraprestación obtenida, por ello corresponde a esta Secretaría General reconocer y pagar la deuda.
9. Que, sumado a lo anterior, de acuerdo a los antecedentes analizados, es que se hace necesario instruir una Investigación Interna, con el fin de poder establecer posibles responsabilidades administrativas por la contratación del referido servicio y aplicar eventuales sanciones.

**RESUELVO:**

1. **RECONÓZCASE LA DEUDA** existente con la empresa **CONSTRUCTORA VICTOR ALEXANDER HENRIQUEZ SANDOVAL E.I.R.L.**, por un monto total de \$ 3.681.607.- (tres millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos siete pesos), correspondientes a servicios de mantención para establecimientos educacionales, instalación de cerraduras, llaves puertas en Liceos y Colegios, que da cuenta el egreso 3583.
2. **RECONÓZCASE LA DEUDA** existente con la empresa **CONSTRUCTORA VICTOR ALEXANDER HENRIQUEZ SANDOVAL E.I.R.L.**, por un monto total de \$ 4.239.327.- (cuatro millones doscientos treinta y nueve mil trescientos veintisiete pesos), correspondientes a servicios de mantención para establecimientos educacionales, instalación de cerraduras, llaves puertas en Jardines Infantiles, que da cuenta el egreso 3584.

3. **AUTORIZÁSE** el pago de los servicios señalados en el resolvo anterior; para la ejecución de lo resuelto, la Dirección de Administración y Finanzas deberá aprovisionar los fondos necesarios y gestionar el correspondiente pago, en virtud de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por dicha Dirección, con cargo a presupuesto partida MANTENCIÓN Y JUNJI, respectivamente.
4. **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN INTERNA**, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas y/o causales que ameriten sanción, respecto de los hechos que dan cuenta los documentos indicados en los vistos y considerando.
5. **DESÍGNESE** como Investigador de la Investigación Interna a la trabajadora **FRANCISCA SÁNCHEZ MOLINA**, Cédula de Identidad [REDACTED], Coordinadora General de Planificación y Gestión.
6. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente resolución conforme a los procedimientos ordinarios establecidos por la Corporación al efecto.



**VANIA NICOLE PALMA ROJAS**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

VPR/NMM/JMV

**Distribución:**

- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Departamento de Mantenimiento.
- Departamento de Adquisiciones.
- Investigador Interna.
- Archivo.